



DOI: <https://doi.org/10.23857/dc.v10i2.3908>

Ciencias de la Educación
Artículo de Investigación

Describir las medidas socioeducativas no privativas de libertad dirigidas a los adolescentes infractores de Ecuador

Describe the non-custodial socio-educational measures aimed at adolescent offenders in Ecuador

Descrever as medidas socioeducativas não privativas de liberdade destinadas a adolescentes infratores no Equador

Walter Héctor Centeno-Arteaga^I
walheccentart@hotmail.com
<https://orcid.org/0009-0008-1909-5034>

Patricio David Vargas-Chávez^{II}
patricio_vargasc@hotmail.com
<https://orcid.org/0000-0003-0391-189X>

Lisbeth Carolina Aguayo-Flores^{III}
aguaycaf18@outlook.com
<https://orcid.org/0009-0004-3503-040X>

Juan Carlos Hernández-Velásquez^{IV}
juan_carlos999@hotmail.com
<https://orcid.org/0000-0002-6740-2739>

Correspondencia: walheccentart@hotmail.com

***Recibido:** 27 de abril de 2024 ***Aceptado:** 27 de mayo de 2024 * **Publicado:** 26 de junio de 2024

- I. Abogado de los Juzgados y Tribunales de la Republica, Investigador Independiente, Ecuador.
- II. Magister en Derecho Constitucional, Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República, Investigador Independiente, Ecuador.
- III. Magister en Derecho Penal, Abogada, Investigador Independiente, Ecuador.
- IV. Magister en Derecho Constitucional, Especialista en Derecho Constitucional, Especialista en Derecho Procesal Penal, Magister en Administración Pública Mención Desarrollo Institucional, Diploma Superior en Derecho Procesal Penal, Abogado de los Juzgados y Tribunales de la Republica, Tecnólogo Programador, Investigador Independiente, Ecuador.

Resumen

El presente artículo constituye una valoración analítica de las medidas socioeducativas no privativas de libertad dirigidas a los adolescentes infractores de Ecuador, tomando como datos de interpretación la cuantificación desarrollada por el Sistema Automático de Trámites Judiciales, mismo que se complementa con análisis de casos práctico de la aplicación de las mismas que evidencia la realidad de ejecución de las mismas y que tiene como objetivo analizar y describir las medidas socioeducativas que son un conjunto de acciones o intervenciones que se aplican a menores de edad que han cometido infracciones o delitos. Estas medidas tienen como meta promover su educación y desarrollo personal, así como prevenir la reincidencia en conductas delictivas. Estos resultados destacan la necesidad de una mayor profundización por parte de la comunidad profesional involucrada en la atención de estos adolescentes.

Palabras clave: Medida socioeducativa; Adolescentes infractores; Sistema Automático de Trámites Judiciales; Infracciones; Conductas delictivas.

Abstract

This article constitutes an analytical assessment of the non-custodial socio-educational measures aimed at adolescent offenders in Ecuador, taking as interpretation data the quantification developed by the Automatic System of Judicial Procedures, which is complemented with analysis of practical cases of the application of the same that shows the reality of their execution and that aims to analyze and describe the socio-educational measures that are a set of actions or interventions that are applied to minors who have committed infractions or crimes. These measures aim to promote their education and personal development, as well as prevent recidivism in criminal behavior. These results highlight the need for greater depth by the professional community involved in the care of these adolescents.

Keywords: Socio-educational measurement; Adolescent offenders; Automatic Judicial Procedures System; Violations; Criminal behavior.

Resumo

Este artigo constitui uma avaliação analítica das medidas socioeducativas não privativas de liberdade destinadas a adolescentes infratores no Equador, tomando como dados de interpretação a quantificação desenvolvida pelo Sistema Automático de Procedimentos Judiciais, que é

complementada com a análise de casos práticos de aplicação do mesmo que mostra a realidade da sua execução e que visa analisar e descrever as medidas socioeducativas que são um conjunto de ações ou intervenções que são aplicadas a menores que cometeram infrações ou crimes. Estas medidas visam promover a sua educação e desenvolvimento pessoal, bem como prevenir a reincidência em comportamentos criminosos. Esses resultados evidenciam a necessidade de maior aprofundamento por parte da comunidade profissional envolvida no cuidado desses adolescentes.

Palavras-chave: Medição socioeducativa; Adolescentes infractores; Sistema Automático de Procedimentos Judiciais; Violações; Comportamento criminoso.

Introducción

En el contexto ecuatoriano, los adolescentes representan una parte significativa de la población nacional. Debido a su edad y su participación social, estos jóvenes enfrentan diversas realidades, incluyendo la comisión de infracciones. Estas infracciones, dadas las particularidades de su edad, son abordadas mediante medidas socioeducativas no privativas de libertad.

El Código de la Niñez y la Adolescencia define a un adolescente como cualquier individuo de ambos sexos entre los doce y diecisiete años, hasta el día anterior a alcanzar la mayoría de edad. Esta definición los coloca como un grupo prioritario en términos de atención. Por ello, las infracciones que cometen se manejan a través de medidas socioeducativas no privativas de libertad.

Estas medidas son un conjunto de acciones que requieren el cumplimiento de diversas actividades por parte de los adolescentes infractores, como una forma de compensación por la trasgresión de la ley. Estas acciones buscan promover la justicia y la responsabilidad en la administración de la justicia, atendiendo y resolviendo las infracciones de manera adecuada.

El presente artículo ofrece una valoración analítica y descriptiva de dichas medidas, centrándose en su estructura y objetivos. La investigación se justifica mediante el análisis de un caso práctico que evidencia la falta de objetividad y rigidez en la formulación e implementación de estas medidas en diversos casos a nivel nacional. Este análisis constituye un precedente valioso para futuras investigaciones, sugiriendo la necesidad de una mayor profundización en el tema con el fin de mejorar o transformar los aspectos que componen estas medidas.

Desarrollo

Definición del problema

En la sociedad actual, una de las realidades más comunes es la presencia y aumento de delitos cometidos por menores, conocidos como adolescentes infractores. Este grupo generalmente incluye a menores de entre 14 y 16 años cuyos comportamientos han llevado a transgredir las leyes vigentes en el país. En Ecuador, esta situación se presenta frecuentemente en diversas zonas, lo que subraya la necesidad de profundizar y contextualizar este fenómeno, que se expande cada día, no solo como un reflejo de la irresponsabilidad de los progenitores, sino también como un área de intervención para profesionales del ámbito penal y jurídico que deben abordar estas situaciones directamente.

Según la Real Academia Española (RAE), un adolescente infractor es una persona menor de edad que adopta una conducta no aceptada por la sociedad, es decir, que va en contra de las normas y preceptos legales. Para regular la situación de estos adolescentes infractores, se han creado medidas socioeducativas no privativas de libertad, reguladas por el Código de la Niñez y Adolescencia y descritas en su capítulo III.

Las medidas socioeducativas no privativas de libertad son acciones dispuestas por el juzgador cuando se ha declarado la responsabilidad de un adolescente en un hecho tipificado como infracción penal. El objetivo de estas medidas es dirigir, acercar, reinsertar o reconciliar a los adolescentes con la sociedad, que ha sido víctima de sus infracciones. Estas medidas incluyen la imposición de reglas de conducta, orientación y apoyo psico-socio familiar, o servicio a la comunidad.

Estas medidas buscan atender las necesidades de los adolescentes, asistirlos y reinsertarlos. Sin embargo, los resultados no son los esperados, ya que estas medidas no logran el seguimiento y la ayuda necesaria para los adolescentes. A pesar de estar sujetos a las autoridades responsables, los adolescentes continúan desenvolviéndose en el mismo entorno familiar y social que inicialmente los llevó a adoptar conductas delictuosas. Por tanto, aunque estas medidas buscan un cambio radical en la vida de los adolescentes, tienen poca efectividad si el entorno no presenta ningún cambio.

Además, el comportamiento de los adolescentes infractores podría interpretarse superficialmente como una forma de llamar la atención o imponerse ante la sociedad. Sin embargo, hay muchos otros factores involucrados, como la poca rigurosidad y falta de objetividad en la ejecución de estas medidas. Frecuentemente, al considerarse sanciones mínimas, los menores no las perciben como una reprensión estricta de su comportamiento, lo que resulta en una escasa disuasión.

En resumen, el tratamiento de los adolescentes infractores tiene como objetivo su adaptación a la sociedad y la modificación de los factores negativos en su entorno. Es crucial reflexionar sobre si las medidas actuales impartidas a los adolescentes infractores son adecuadas y correctas para la realidad contemporánea.

En la actualidad, los adolescentes infractores son tratados con especial consideración legal debido a su condición de menores de edad. Este enfoque ha evolucionado en paralelo con la sociedad y el desarrollo humano, influenciado por disciplinas como la psicología infantil, la pediatría y la educación inicial, que surgieron a mediados del siglo XX. Estos avances han llevado a reconocer a niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos.

En la antigua Roma, el padre tenía total autoridad sobre la vida del hijo, pudiendo aceptarlo o rechazarlo al nacer. Con la instauración del cristianismo en el siglo IV, surgieron nuevos criterios de responsabilidad parental, mejorando el trato hacia los menores y estableciendo leyes protectoras.

En Atenas, se establecieron limitaciones a los derechos parentales, promoviendo la educación y el juego para los niños hasta los siete años. Esparta, en contraste, enfocaba la preparación militar desde una edad temprana. Durante la Edad Media, se retrocedió en estos avances, con niños vistos como adultos en miniatura.

En la sociedad feudal, los adultos no reconocían la necesidad de un trato especial para los niños, quienes eran considerados adultos incompletos. La estructura familiar patriarcal y la obediencia absoluta predominaban, contribuyendo a la alta mortalidad infantil.

En los siglos XII y XIV, la sociedad comenzó a mostrar mayor sensibilidad hacia los niños, con el clero jugando un papel crucial en su protección. En 1337, en España, se creó la figura del Padre de Huérfanos de Valencia para ayudar a huérfanos y niños en situación de calle. Carlos III fundó la Casa de la Misericordia y hospicios para niños vagabundos.

El Renacimiento y sus ideas humanitarias provocaron cambios significativos en la percepción de la infancia, especialmente entre las clases acomodadas. Esto llevó a la creación de escuelas primarias y avances médicos que mejoraron la supervivencia infantil, cambiando la visión colectiva sobre la formación de los niños.

En el siglo XIX, la infancia comenzó a ser vista con mayor interés, aunque con una doble moral: se rescataba a los niños de clases altas, mientras que los niños obreros seguían siendo explotados. No

obstante, surgieron tribunales y leyes específicas para menores, diferenciando la delincuencia juvenil de la adulta.

En Estados Unidos, el primer Tribunal para Menores se estableció en Chicago en 1889. En España, la Ley de Protección a la Infancia se aprobó en 1904, y en 1918 se crearon los primeros Tribunales de Niños en Bilbao. En Colombia y España, la iglesia desempeñó un papel importante en las primeras leyes de menores, mientras que, en Ecuador, el Estado asumió esta responsabilidad con la creación del Primer Código de Menores en 1938. Este código incluía normativas civiles, penales y educativas para garantizar los derechos de menores desvalidos, huérfanos e infractores.

Posteriormente, se establecieron Tribunales de Menores en Quito y Guayaquil, y Hogares de Protección Social, regulados por el Código de Menores de 1938, que estipulaba su funcionamiento conforme a las disposiciones y reglamentos legales.

Adolescencia: Conceptualización y reconocimiento constitucional

Restrepo (2019), citando a Aberastury, describe la adolescencia como una fase crucial en el desarrollo físico e intelectual del ser humano, marcando la transición de la niñez a la adultez. Durante esta etapa, el individuo comienza a integrarse en el mundo adulto, experimentando cambios psicológicos que transforman sus relaciones familiares y sociales, reflejando una pérdida definitiva de la condición infantil (p.15-34).

Ortega, Quintano y Llanos (2020) destacan la importancia del entorno social adulto en la maduración del adolescente, subrayando que esta fase es fundamental para la formación de su identidad y su ideología. En este contexto, el adolescente desarrolla habilidades intelectuales, emocionales, físicas y verbales, logrando independencia y autonomía fuera del núcleo familiar.

En relación con la responsabilidad legal, Reyes, Labrenz y Donoso (2018) señalan que los países miembros del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) están comprometidos con la protección de niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley. La Convención sobre los Derechos del Niño insta a los Estados a establecer una edad mínima para la responsabilidad penal.

En Ecuador, como indica Reyes (2020), se considera adolescente a la mujer a partir de los 12 años y al varón a partir de los 14 años, alineándose con las normativas internacionales. Los adolescentes pueden ser sujetos a sanciones legales, incluyendo penas privativas de libertad y medidas socioeducativas, de acuerdo con las leyes nacionales.

Smith y Gray (2019) critican el proceso diferenciado de acusación para adolescentes, argumentando que va en contra de la Observación General N.º 10 del Comité de la Convención sobre los Derechos del Niño, que estipula la aplicación uniforme de las leyes penales a todos los menores de 18 años, sin excepciones basadas en la gravedad del delito (UNICEF LACROS, 2017).

La adolescencia es una etapa intermedia y transitoria entre la niñez y la adultez, caracterizada por cambios físicos, psicológicos y sociales que conforman la identidad del individuo. Este proceso implica el desarrollo de la personalidad y la capacidad de tomar decisiones independientes, con repercusiones legales y sociales significativas.

En casos de conductas ilícitas, el Estado interviene para garantizar la seguridad y el cumplimiento de derechos, implementando medidas contra adolescentes infractores. Estas acciones buscan equilibrar la protección de la sociedad con el tratamiento adecuado y la reintegración de los jóvenes en conflicto con la ley.

Adolescente infractor

Los adolescentes tienen derechos constitucionales que les protegen de sanciones penales severas por delitos menores. En lugar de la privación de libertad, se les aplican medidas socioeducativas no privativas de libertad, adaptadas a la infracción cometida. La legislación de menores estipula que estas medidas deben ser proporcionales al delito, diferenciándose del tratamiento penal aplicado a los adultos. Según la OMS (2020), la adolescencia es una fase crucial de crecimiento y desarrollo entre los 10 y 19 años, marcada por cambios rápidos que solo son superados por los experimentados durante la lactancia.

Palladino (2020) observa que los adolescentes infractores en el país suelen iniciar su actividad delictiva entre los 11 y 18 años, siendo a menudo utilizados por mafias debido a su inimputabilidad (Nuñez2021), citando a Goldstein, define a un adolescente infractor como aquel que, debido a su edad, no puede ser juzgado como un adulto a pesar de haber cometido un hecho punible. En Ecuador, se considera adolescente a una persona de entre 12 y 18 años, lo que determina su responsabilidad legal y las sanciones aplicables bajo el Código de la Niñez y los Convenios internacionales.

La legislación ecuatoriana, según la Constitución de la República del Ecuador (2020), establece que los adolescentes infractores deben recibir medidas socioeducativas proporcionales a sus infracciones, con la privación de libertad como último recurso. Torres y Corrales (2019) explican que los

Describir las medidas socioeducativas no privativas de libertad dirigidas a los adolescentes infractores de Ecuador

adolescentes infractores son aquellos que, por diversas razones, quebrantan el ordenamiento jurídico y deben ser responsables ante el Estado por sus acciones. Zuñiga (2017) enfatiza que la finalidad de las sanciones es educativa, para que los adolescentes comprendan su responsabilidad social y las consecuencias de sus actos.

Diversos autores, como Galván y Durán (2019), argumentan que la delincuencia adolescente a menudo surge de condiciones de desigualdad y violencia cotidiana. Carrillo (2017) define a un adolescente infractor como aquel que, habiendo cometido una acción contra la ley, es procesado judicialmente con pleno respeto a sus derechos y garantías. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2019) subraya la importancia de que las normas respeten las limitaciones necesarias para no vulnerar los derechos de los adolescentes infractores, dado su desarrollo psicológico y social incompleto.

Finalmente, los adolescentes infractores de delitos menores no deben ser privados de libertad, sino sujetos a medidas socioeducativas adecuadas que promuevan su desarrollo social, educativo, cultural y familiar sin discriminación. Las autoridades deben imponer estas medidas conforme a la ley y respetando las formalidades necesarias para cada caso, garantizando un trato justo y educativo que permita la reintegración efectiva de los jóvenes en la sociedad.

Medidas Socioeducativas no Privativas de la Libertad para Adolescentes Infractores

Las medidas socioeducativas desempeñan un rol crucial en el sistema penal ecuatoriano al ofrecer alternativas a la privación de libertad para adolescentes infractores. Paucar (2021) las describe como herramientas esenciales que buscan la rehabilitación completa de los menores, facilitando su reintegración en la sociedad conforme a las normas y reglas de convivencia. Según Limaico y Briceño (2020), las Reglas de Tokio proporcionan principios importantes para la gestión de justicia penal, promoviendo medidas no privativas de libertad y fomentando la responsabilidad social entre los adolescentes infractores.

El Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia prescribe estas medidas socioeducativas, que buscan guiar a los menores y convertirlos en miembros activos de la sociedad (Roncando y Mora, 2018). Bermúdez (2021) señala que estas medidas se desarrollan bajo una normativa especializada, estableciendo claras distinciones en la tipificación y tratamiento de adolescentes frente a adultos en conflicto con la ley. No obstante, Varona (2018) destaca la falta de programas de rehabilitación

especializados para adolescentes infractores en Ecuador, subrayando la necesidad de un modelo de atención adecuado a cada caso.

Sánchez y Benítez Flores (2021) explican que las medidas socioeducativas no privativas de libertad incluyen la amonestación, imposición de reglas de conducta, orientación y apoyo familiar, servicios a la comunidad e internamiento domiciliario, entre otras. Estas medidas buscan que el adolescente reconozca su conducta como equivocada y entienda las consecuencias legales y sociales de sus acciones. La Norma Técnica de Apoyo, Custodia y Acogimiento Familiar (2019) recalca que estas medidas deben ser vistas como intervenciones sociales que ayuden al adolescente a comprender y asumir responsabilidad por su infracción.

Úcar et al. (2018) enfatizan la importancia de la intervención socioeducativa como un acompañamiento en el proceso de aprendizaje y autoconocimiento del adolescente, ajustado a sus necesidades y contexto social. Astorga (2020) añade que los equipos profesionales utilizan diversas estrategias de abordaje en la ejecución de sanciones en medio libre, considerando tanto el ámbito individual como familiar. Menéndez, Rodríguez, y Sánchez (2018) afirman que los adolescentes infractores que no son privados de libertad deben cumplir con las medidas socioeducativas impuestas, facilitando así su reintegración social.

Finalmente, el marco jurídico internacional, compuesto por instrumentos como la Convención sobre los Derechos del Niño y las Reglas de Beijing, Tokio, y La Habana, establece un sistema de protección para los derechos de los adolescentes en conflicto con la ley. Los operadores de justicia deben considerar estos instrumentos y las decisiones del Comité de los Derechos del Niño al implementar políticas públicas y tomar decisiones. Este enfoque integral asegura la protección y promoción de los derechos de los adolescentes en el sistema penal (Observación General N° 10, Comité de los Derechos del Niño).

Amonestación

La amonestación se define como una medida disciplinaria que implica una advertencia formal dirigida al adolescente infractor y, en ocasiones, a sus padres o responsables legales, con el propósito de señalar la reprobación de una conducta específica (Cruz, 2019). Según Vasco, Goig y García (2020), esta acción se origina en la raíz latina "admonere", que significa advertir, y se utiliza para recordar al

adolescente las normas vigentes y prevenir futuras transgresiones que podrían acarrear sanciones más severas.

Desde la perspectiva de Girón (2019), la amonestación es una llamada de atención del juez al infractor, enfatizando las consecuencias del delito cometido y alentándolo a enmendar su comportamiento. Gómez y Narváez (2019) destacan que esta medida incluye un componente educativo dirigido a los menores y a sus familias, subrayando la importancia del respeto a las normas familiares y sociales para una convivencia adecuada.

Herrera, Padilla y González (2018) precisan que la amonestación implica una audiencia cerrada donde el juez expone las implicaciones del acto delictivo y exige al infractor participar en programas educativos sobre derechos humanos y convivencia ciudadana. Ruilova (2018) enfatiza que esta medida protege la dignidad del menor al enfocarse en la educación y en confrontar al infractor con las repercusiones de sus acciones.

La amonestación no solo busca corregir el comportamiento del adolescente, sino también educar tanto al menor como a su entorno familiar sobre los principios fundamentales de convivencia y respeto mutuo (Gutiérrez, 2018). Además, Moya y Bernal (2018) destacan que esta medida contribuye a descongestionar los centros de detención especializados al ofrecer una alternativa para casos que no representan un riesgo grave para la sociedad.

En resumen, la amonestación como medida socioeducativa no privativa de la libertad para adolescentes infractores combina un enfoque disciplinario con uno educativo, promoviendo la responsabilidad y reflexión sobre las consecuencias de las acciones delictivas, tanto para el infractor como para su entorno familiar.

Imposición de Reglas de Conducta

La imposición de reglas de conducta es una medida judicial frecuentemente aplicada a adolescentes infractores, según describe Nieto (2021). Esta sanción implica que el juez establece una serie de obligaciones y prohibiciones específicas que regulan la vida del joven, con el objetivo de promover su formación y adaptación al entorno social. Las reglas de conducta no pueden extenderse más allá de dos años, asegurando así que sean proporcionales al delito cometido y al proceso de rehabilitación del adolescente.

Describir las medidas socioeducativas no privativas de libertad dirigidas a los adolescentes infractores de Ecuador

Menéndez, Rodríguez y Sánchez (2018) detallan que esta medida incluye el cumplimiento de obligaciones específicas y la restricción de ciertos comportamientos, con el fin de que el adolescente comprenda la gravedad de sus acciones ilícitas y modifique su conducta. Tituaña (2019) coincide al subrayar que las reglas de conducta están diseñadas para facilitar la integración del adolescente en su entorno familiar y social, promoviendo cambios positivos en su comportamiento.

Orientación y Apoyo Psico Socio Familiar

La orientación y apoyo psico socio familiar es una medida crucial aplicada a adolescentes infractores, centrada en el fortalecimiento y mejora del núcleo familiar y social del individuo. Según Menéndez, Rodríguez y Sánchez (2018), implica la participación obligatoria del adolescente y sus responsables legales en programas diseñados para facilitar su adaptación y reintegración al entorno familiar y social. Este enfoque no solo busca la rehabilitación individual del adolescente, sino también mejorar el funcionamiento familiar como parte integral del proceso de reintegración social.

Tituaña (2019) refuerza este punto al destacar que la orientación y apoyo psico socio familiar es esencial para lograr una reintegración efectiva del adolescente en su comunidad. Esta medida se orienta hacia el fortalecimiento de las relaciones familiares y sociales, promoviendo así un impacto positivo en el entorno ciudadano más amplio.

En síntesis, la orientación y apoyo psico socio familiar como medida socioeducativa para adolescentes infractores busca no solo corregir conductas delictivas, sino también fortalecer las bases familiares y comunitarias del individuo, facilitando su reintegración plena y sostenible en la sociedad.

Servicio a la Comunidad

El servicio a la comunidad se define como actividades específicas de beneficio público que son impuestas por el tribunal a adolescentes infractores. Según Menéndez et al. (2018), estas actividades deben ser realizadas sin comprometer la integridad ni la dignidad del adolescente, ni interferir con sus responsabilidades académicas o laborales. El tribunal considera la edad, habilidades, y destrezas del adolescente, buscando maximizar el beneficio socioeducativo derivado de estas actividades.

Tituaña (2019) coincide en que el servicio a la comunidad implica realizar actividades concretas de beneficio comunitario bajo la dirección del juzgado. Se enfatiza que estas actividades deben ser

Describir las medidas socioeducativas no privativas de libertad dirigidas a los adolescentes infractores de Ecuador

adecuadas a las capacidades individuales del adolescente, asegurando que no afecten negativamente su desarrollo académico o laboral, mientras se promueve su integración social y educativa.

Libertad Asistida como Medida Socioeducativa

La libertad asistida se define como el estado de libertad condicionada para adolescentes infractores, según Menéndez, Rodríguez y Sánchez (2018). Esta medida implica el cumplimiento de directrices y restricciones de conducta establecidas por el tribunal, bajo supervisión, orientación y asistencia especializada. El adolescente debe participar en programas educativos y recibir seguimiento por parte de profesionales capacitados en el tratamiento de adolescentes.

Tituaña (2019) complementa esta descripción al destacar que la libertad asistida concede al adolescente la libertad bajo la condición de someterse a la supervisión, asistencia y orientación proporcionadas por el sistema judicial. Esta medida no puede extenderse más allá de dos años y tiene como objetivo principal facilitar la reintegración del adolescente en su entorno familiar y social mediante intervenciones obligatorias que buscan su bienestar.

En síntesis, la libertad asistida se enmarca como una medida no privativa de libertad que busca la rehabilitación del adolescente infractor a través de programas estructurados y supervisados, asegurando que cumpla con las condiciones impuestas por el tribunal para su reintegración efectiva en la sociedad.

Estado y Responsabilidad en Medidas no Privativas de Libertad para Adolescentes Infractores

El Estado ecuatoriano, conforme a su carácter democrático y de derecho, debe aplicar el *ius puniendi* con adolescentes infractores respetando el tratamiento especial que la ley establece para este grupo vulnerable, según Cheing (2020). Esta responsabilidad incluye estar en consonancia con los estándares internacionales de protección de derechos, priorizando y salvaguardando los derechos de los adolescentes.

Bermúdez (2021) subraya la importancia de que el Estado asuma y refuerce sus responsabilidades hacia la protección de los adolescentes infractores, especialmente en un contexto cada vez más desestructurado social e institucionalmente. Esto implica garantizar condiciones que favorezcan su desarrollo y resocialización efectiva.

Describir las medidas socioeducativas no privativas de libertad dirigidas a los adolescentes infractores de Ecuador

Segundo (2021) critica la efectividad de las medidas socioeducativas en los centros para adolescentes infractores, argumentando que frecuentemente no se respetan los derechos contemplados en instrumentos internacionales ni en la Constitución. Además, señala deficiencias en la adecuación de las medidas a los delitos cometidos, así como en la reparación tanto del adolescente como de la víctima, y en el seguimiento de los casos para una rehabilitación adecuada.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos enfatiza el respeto a los derechos de los niños, niñas y adolescentes dentro del marco internacional de derechos humanos, como se refleja en la Declaración sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos del Niño, estableciendo reglas mínimas para la administración de justicia juvenil y medidas no privativas de libertad.

En síntesis, el Estado tiene la responsabilidad fundamental de promover y garantizar los derechos y el bienestar de los adolescentes infractores, implementando normativas y medidas correctivas que aseguren su protección y resocialización efectiva, priorizando siempre el interés superior del niño en el ámbito judicial y social.

Principios de las Medidas Socioeducativas no Privativas de Libertad para Adolescentes Infractores

Las medidas socioeducativas aplicadas a adolescentes infractores se fundamentan en varios principios esenciales, según Collueque (2019); interés superior del niño, niña y adolescente, respeto al libre desarrollo de la personalidad, información y asistencia para el ejercicio de derechos, respeto por los derechos y libertades, adecuación a la edad y circunstancias personales, prioridad del entorno familiar y social, fomento de la colaboración familiar, confidencialidad y coordinación de actuaciones.

El objetivo principal de estas medidas es proporcionar un acompañamiento integral a los adolescentes infractores que cumplen con ellas en las Unidades Zonales de Desarrollo Integral para Adolescentes Infractores. Esto se realiza dentro del marco de los derechos humanos establecidos en la Constitución de la República y el Código de la Niñez y Adolescencia, buscando reparar el daño causado al Estado, la sociedad y la familia.

Estas medidas están diseñadas para tutelar y desarrollar las capacidades de los adolescentes infractores, facilitando su integración total en el sistema educativo y en su entorno familiar. Se aplican exclusivamente a adolescentes mayores de catorce años que han cometido delitos o contravenciones

menores, siempre respetando el principio de proporcionalidad y sin vulnerar los derechos penales del adolescente.

En Ecuador, ha habido un cambio de paradigma en el tratamiento de los adolescentes infractores, priorizando las medidas socioeducativas como alternativas principales a las privativas de libertad. El internamiento institucional se considera una medida excepcional y de último recurso, limitada en su duración según lo establecido por la ley.

En caso de incumplimiento de estas medidas, la ley prevé que el juez pueda imponer medidas más severas, incluso aquellas que impliquen privación de libertad, ajustadas al tiempo determinado en la sentencia. Estas medidas de seguridad buscan rehabilitar al infractor y prevenir la reincidencia delictiva, adoptando un enfoque diferenciado respecto a las sanciones para adultos, dada la inimputabilidad del adolescente.

Las medidas socioeducativas para adolescentes infractores se orientan a la rehabilitación mediante métodos especializados que consideran el diagnóstico de la personalidad del menor, facilitando su reintegración social. El Estado, a través del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, establece normativas como la Norma Técnica para Medidas no Privativas de Libertad, que guían el trabajo con estos adolescentes bajo principios de protección integral y justicia restaurativa.

Conclusión

El análisis de la reestructuración de las medidas socioeducativas no privativas de libertad dirigidas a adolescentes infractores revela su papel crucial en la promoción de la justicia y en la formación de ciudadanos con una sólida personalidad jurídica en la sociedad ecuatoriana. Estas medidas no solo constituyen un instrumento de protección para los menores, sino también una oportunidad para redimir conductas que han transgredido la ley.

A través de la descripción detallada de estas medidas socioeducativas, se evidencia su capacidad para orientar decisiones y disposiciones que favorecen la reintegración social y la rehabilitación de los adolescentes infractores. Este enfoque no privativo de libertad se posiciona como una alternativa efectiva frente al encarcelamiento, enfatizando la importancia de brindar oportunidades educativas y formativas que ayuden a los jóvenes a modificar su comportamiento y a contribuir positivamente a la sociedad.

La implementación adecuada de estas medidas, conforme a un marco legal y normativo robusto, no solo busca corregir conductas delictivas, sino también proteger los derechos fundamentales de los menores involucrados. Asimismo, promueve la justicia restaurativa, alejándose del enfoque punitivo tradicional y adoptando estrategias que fomenten la responsabilidad y la participación activa de los adolescentes en su proceso de reintegración.

En conclusión, las medidas socioeducativas no privativas de libertad representan un avance significativo en el sistema judicial ecuatoriano, reafirmando el compromiso del Estado con la protección integral de los derechos de los menores y con la construcción de una sociedad más justa y equitativa. Su adecuada aplicación y desarrollo continúan siendo un desafío, pero también una oportunidad para transformar positivamente la vida de los adolescentes infractores y fortalecer el tejido social en el país.

Referencias

1. Arias, F. (2016). El proyecto de investigación. Introducción a la metodología científica. Editorial Episteme. Sexta Edición. Caracas: República Bolivariana de Venezuela
2. Astorga, A. (2020). Intervención psicoterapéutica y psicosocial en modalidad a distancia y on-line por parte de programas ambulatorios de la red SENAME en contexto COVID-19: La experiencia de Corporación Opción. *Revista Señales*, 23(2), 46-63. <https://www.sename.cl/web/wp-content/uploads/2020/12/Revista-Senales-23-vF2.pdf>
3. Asamblea Nacional, (2018). Ley Orgánica de Educación Intercultural. Quito-Ecuador: CEP. Obtenido de <https://educacion.gob.ec/ley-organica-de-educacion-intercultural-loei> Carrillo, J. (2017). Inimputabilidad de los menores una oportunidad para cometer delitos.
4. Bermúdez, D. (2021). La privación de la libertad como último recurso en adolescentes infractores. *Sociedad y Tecnología | Revista del Instituto Tecnológico Superior Jubones*, 4(S1), 29-43.
5. Cabanellas, G. (2019). *Diccionario Jurídico Elemental*. Buenos Aires: Heliasta. Cheing, L. (2020). Adolescentes infractores con medidas socio educativas no privativas de la libertad y el sistema de seguimiento judicial que las controla en el Ecuador. Guayaquil: Universidad Católica Santiago de Guayaquil.

Describir las medidas socioeducativas no privativas de libertad dirigidas a los adolescentes infractores de Ecuador

6. Casas, R. (2019). "Nivel de eficacia de la medida socioeducativa de libertad restringida aplicada a los adolescentes infractores en el delito de robo, tramitados en los juzgados de familia de Tarapoto en el periodo 2017". Tarapoto: Universidad César Vallejo.
7. Cheing, L. (2020). Adolescentes infractores con medidas socio educativas no privativas de la libertad y el sistema de seguimiento judicial que las controla en el Ecuador. Guayaquil: Universidad Católica Santiago de Guayaquil.
8. Comisión Interamericana de Derechos humanos. (2019). Violencia y discriminación contra las mujeres, niñas y adolescente. OEA. Obtenido de <file:///C:/Users/User/Downloads/violencia-discriminacion-mujeres-Anexo1-es.pdf>
9. Constitución de la República de Ecuador. (2020). Quito.
10. Collueque, D. (2019). Un enfoque socioeducativo desde el trabajo social en adolescentes infractores a la ley penal. Margen, (93), 1-17. <http://www.margen.org/suscri/margen93/collueque-93.pdf>
11. Cruz, Rafael (2019) Programa Psicopedagógico Yo y el otro yo para mejorar la empatía de los adolescentes de la Academia Orgullo Sausalino de la localidad de Sausal. Universidad Privada Antenor Orrego. Escuela de Posgrado.
12. Díaz, D; Rodríguez, L. (2018). ¿Cuál es la efectividad de las medidas de prevención, sanción y resocialización que se toman en el marco de SRPA en Colombia? Medellín, Colombia: Universidad Autónoma Latinoamericana. Disponible en <http://repository.unaula.edu.co:8080/bitstream/123456789/1210/1/Cu%C3%A1l%20es%20la%20efectividad%20de%20las%20medidas%20de%20prevenci%C3%B3n%20sancion%20y%20resocializaci%C3%B3n%20que%20se%20toman%20en%20el.pdf>
13. Espejo Oswaldo. (2020). Responsabilidad penal restringida para los adolescentes infractores que cometen hechos punibles tipificados como delitos en el Código Penal. Trujillo. Perú.
14. Fernández, M. (2019). Discursos de agentes estatales de un dispositivo de control social-penal de la provincia de buenos aires sobre la responsabilidad penal juvenil y el diseño de estrategias de intervención alternativas a la privación de libertad. Astrolabio, (22), 45-68. <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/astrolabio/article/view/19852>

Describir las medidas socioeducativas no privativas de libertad dirigidas a los adolescentes infractores de Ecuador

15. Galván, A., & Durán, N. (2019). Adolescentes infractores y promoción de acciones prosociales: una tarea pendiente. 19(2).
16. Garcia, J. (2018). Efectividad de la sanción socio educativa de prestación de servicio comunitario, impuesta a adolescentes infractores a la ley penal, por el delito de hurto agravado; en el juzgado de familia Tarapoto, 2016. Perú : Universidad César Vallejo .
17. Gómez, A. y Narváez, M. (2019). Mecanismos de desconexión moral y su relación con la empatía y la prosocialidad en adolescentes que han tenido experiencias delictivas. *Revista de Psicología*, 37(2), 603-641. [http:// www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S0254-92472019000200011&script=sci_arttext](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S0254-92472019000200011&script=sci_arttext)
18. Girón, R. (2019). Diccionario Jurídico. Obtenido de Diccionario Jurídico
19. Gutiérrez, A. (2018). Análisis sociojurídico de la amonestación como sanción en el sistema de responsabilidad penal para los adolescentes. Bogotá, Colombia: Universidad Católica de Colombia. Facultad de Derecho.
20. Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2016). *Metodología de Investigación* (Sexta ed.). México: Mac Graw Hill.
21. Herrera-Pastor, D., Padilla-Carmona, M. y González-Monteaquedo, J. (2018). Acompañamiento sociopedagógico, holismo y longitudinalidad: Claves de una buena práctica con un menor infractor. *Revista Fuentes*, 22(1), 53-64. <https://doi.org/10.12795/revistafuentes.2020.v22.i1.05>
22. Limaico, J., & Briceño, K. (2020). Prevención de la reincidencia de los adolescentes infractores en Ecuador . Guayaquil: Universidad de Guayaquil.
23. Martínez Muniz, I. (2018). Danza con castigos: los vaivenes de una historia de resistencias a la justicia restaurativa en materia penal adolescente. *Cuadernos Del CLAEH*, 37(108), 163–185
24. Menéndez, F., Rodríguez, L., & Sánchez, A. (2018). La actuación del trabajador social en la reinserción de adolescentes infractores de Portoviejo. *RECUS*, 3(1), 9-13.
25. Moya, M. F. y Bernal, C. A. (2018). Los menores en el sistema penal Colombiano. Editorial. Universidad Católica de Colombia.
26. Nieto, A. (2021). La sanción y los tipos de sanciones dentro del SRPA, un análisis en forma y en aplicación. Bogotá, Colombia: Universidad Santo Tomás.

27. Norma Técnica de Apoyo, Custodia y Acogimiento Familiar. (2019). Norma Técnica de Apoyo, Custodia y Acogimiento Familiar. Ecuador. Recuperado el 15 de 01 de 2020, de http://www.silec.com.ec/WebTools/LexisFinder/DocumentVisualizer/DocumentVisualizer.aspx?id=GESTIONNORMA_TECNICA_DE_APOYO_CUSTODIA_Y_ACOGIMIENTO_FAMILIAR&query=plan%20global%20de%20familia#I_DXDataRow29
28. Nuñez, A. (2021). Análisis crítico de la Sentencia No. 9-17-CN-19 que establece la justicia especializada en adolescentes infractores en el Ecuador. Guayaquil, Ecuador: Universidad Laica Vicente Rocafuerte.
29. Organización Mundial de la Salud. (2020). Desarrollo en la adolescencia. Obtenido de https://www.who.int/maternal_child_adolescent/topics/adolescence/dev/es/#:~:text=La%20OMS%20define%20la%20adolescencia,10%20y%20los%2019%20a%C3%B1os.
30. Ortega Gaite, S., Quintano Nieto, J. y Llanos Martín, S. (2020). Ocio juvenil y consumo de alcohol: Respuestas socioeducativas a partir de un programa de medidas alternativas en la ciudad de Palencia. *Pedagogía Social. Revista Interuniversitaria*, (36), 155-166. https://doi.org/10.7179/PSRI_2020.36.10
31. Palladino, P. (2020). ¿Qué es el delito? España. Obtenido de <https://www.palladinopellonabogados.com/definicion-dedelito/#:~:text=Podemos%20definir%20el%20delito%20como,econ%C3%B3micas%20esenciales%20de%20una%20sociedad.>
32. Paucar, A. (2021). Análisis sobre la necesidad de imputar al adolescente infractor mayor de 16 años de edad menor de 18 al comprobar su responsabilidad penal. Guayaquil, Ecuador : Universidad Católica Santiago de Guayaquil.
33. Restrepo, J., Jimenez, Y., Contreras, D., Zuluaga, J., & Cuartas, G. (2021). Estilos y estrategias de aprendizaje y rendimiento Estilos y estrategias de aprendizaje y rendimiento. *Revista Criminalidad*, 63(1), 21-37.
34. Reyes-Quilodrán, C., Labrenz, C. y Donoso-Morales, G. (2018). Justicia restaurativa en sistemas de justicia penal juvenil comparado: Suecia, Inglaterra, Italia y Chile. *Política Criminal*, 25(13), 626-649. <https://scielo.conicyt.cl/pdf/politcrim/v13n25/0718-3399-politcrim-13-25-00626.pdf>

Describir las medidas socioeducativas no privativas de libertad dirigidas a los adolescentes infractores de Ecuador

35. Reyes, H. (2020). Artículos de revisión. *Revista Médica de Chile*, (148), 103-108. <https://scielo.conicyt.cl/pdf/rmc/v148n1/0717-6163-rmc-148-01-0103.pdf>
36. Ruilova, S. (2018). *La imputabilidad y la sanción a los adolescentes infractores por el cometimiento de delitos dolosos contra la vida*. Universidad del Azuay
37. Segundo, S. (2021). *La inclusión constructiva a la sociedad como factor de análisis, ante las infracciones cometidas por adolescentes en Ecuador*. Riobamba, Ecuador : Universidad Nacional de Chimborazo.
38. Smith, R. y Gray, P. (2019). The changing shape of youth justice: Models of practice. *Criminology y Criminal Justice*, 19(5), 554-571. <https://journals.sagepub.com/doi/full/10.1177/1748895818781199>
39. Tamayo y Tamayo, M. (2019). *Aprender a investigar. Módulo 5: El proyecto de investigación*. Aprender a Investigar (3ra ed.). Santa Fe de Bogotá, D.C., Colombia: ARFO Editores Ltda.
40. Quintero, R. (2021). *Ciberacoso de niños, niñas y adolescentes en las redes sociales: un estudio sobre los sistemas de protección y prevención judicial en el Ecuador*. Guayaquil, Ecuador : Universidad Santiago de Guayaquil.
41. Tituaña, J. (2019). *Medidas socioeducativas no privativas de la libertad para adolescentes en conflicto con la ley penal*. Ambato, Ecuador: Universidad Tecnológica Indoamericana.
42. Torres, H., & Corrales, D. (2019). Inimputabilidad e inmadurez psicológica y su relación con los principios generales de la responsabilidad penal del adolescente infractor en Colombia. *SABER, CIENCIA Y libertad*, 12(2), 46-62.
43. Úcar, X., Llena, A., Pescador, R. y Jiménez, J. (2018). Evaluación participativa de los procesos de evaluación del acompañamiento socioeducativo de jóvenes en medio abierto. *Revista de Educación Social*, (27), 332-354. <http://www.eduso.net/res/27/articulo/evaluacion-participativa-de-los-procesos-de-evaluacion-del-acompanamiento-socioeducativo-de-jovenes-en-medio-abierto>
44. Valdez, M., & Córdova, C. (2018). Medidas socioeducativas vs. privativas de la libertad a adolescentes infractores. Evidencias de las ciudades de Ambato y Latacunga en el período 2014-2017. *ECOS DE LA ACADEMIA*, 4(7), 143-151. Obtenido de <https://bit.ly/3aGXsCC>
45. Varona, G. (2018). *Justicia restaurativa desde la Criminología: mapas para un viaje inicial*. Dykinson. <https://elibro.net/es/lc/utiec/titulos/106090>

Describir las medidas socioeducativas no privativas de libertad dirigidas a los adolescentes infractores de Ecuador

45. Vasco-González, M., Goig, R. y García, M. (2020). Percepción de los educadores sociales sobre el ocio digital educativo para la inclusión de los jóvenes en dificultad social. *Pedagogía Social. Revista Interuniversitaria*, (36), 97-110. <https://gredos.usal.es/handle/10366/143991>
46. Zuñiga Garrido, P. X. (2017). *La aplicación de medidas socioeducativas y la seguridad jurídica en los adolescentes infractores*. Ambato-Ecuador: UTA.

©2024 por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0) (<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>).